

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte:

- El Gobierno Regional Cusco, mediante la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, representado por el Gerente Regional, Abg. Wilver Caballero Condori identificado con DNI N° 24714366, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas esquina con Alcides Vigo N° 301 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los alcances y fines del presente Convenio se denominará la "GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO."
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, de la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco; representado por su Alcalde Distrital, Sr. Héctor Hernán Dipas Torres, identificado con DNI N° 28277035, con domicilio en Jr. José Olaya 151-153 de la Plaza Municipal – Parque de la Pacificación, del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, quien en adelante para los alcances y fines del presente se denominará "LA MUNICIPALIDAD."

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. La GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CUSCO, normada bajo el amparo de la Ley N° 27711, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su reglamento aprobado mediante R.M. 173-2002-TR. y de la Ordenanza Regional N° 176-2020-GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; precisando que la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO es una Institución del Estado que promueve la promoción del empleo y la formación profesional, a fin de generar la inserción laboral, capacitación técnica y la asesoría y búsqueda del empleo, además de promover el emprendimiento de conformidad a la creación y operatividad del Centro de Empleo Cusco.
- 1.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, como entidad representativa de la población de Kimbiri, sin fines de lucro. Siendo una institución que busca promover el desarrollo local integral con servicios públicos de calidad a ciudadanos, organizaciones públicas y privadas de la provincia, así también mejorar y brindar servicios públicos de calidad a la comunidad, con trato cordial, generando valor y confianza, respeto, identidad y armonía, comprometidos con el desarrollo local del Distrito y zonas aledañas al VRAEM.

Que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado mediante las dos instancias intervinientes del presente Convenio Interinstitucional buscará fomentar la formalización laboral de los futuros empresarios del distrito de Kimbiri; además, de constituirse como entidades promotoras de generación del empleo, inserción laboral y la conformación de futuras empresas en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar la capacitación laboral, promoción del empleo y emprendimiento de la población económicamente activa de la zona y propender a su formación para la inserción laboral mediante el desarrollo de habilidades y capacidades para el fortalecimiento y fomento de la paz laboral. Así como, también la promoción del empleo mediante el desarrollo de actividades conjuntas como son: campañas de difusión de la normativa laboral y promoción del empleo en el mercado laboral; asimismo, coorganizar capacitaciones, charlas, paneles, ferias socio-laborales y expo trabajos de manera presencial o virtual, según programación de actividades establecidos en su plan de trabajo de las partes intervinientes.

De igual manera, es parte del Convenio el fortalecimiento del emprendimiento de la población del Distrito mediante mesas de trabajo, capacitaciones sobre normas laborales, marketing, seguridad y salud ocupacional y la orientación para el emprendimiento para la formalización de las MYPE'S, propiciando la promoción y la cultura de la formalización, permitiendo viabilizar y optimizar mediante la capacitación las diferentes temáticas: inserción laboral, normas laborales, asesoría y búsqueda del empleo, orientación vocacional y la difusión de puestos de trabajo entre los intervinientes con el fin de promover la inserción laboral. Las capacitaciones que brinden de manera conjunta o individual se llevarán a cabo en los ambientes de LA MUNICIPALIDAD y por otro lado en las instalaciones del auditorio de la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO en caso lo amerite de manera presencial o virtual de acuerdo a las coordinaciones de las partes intervinientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA POBLACION OBJETIVA.

La población joven y adulta comprendida entre las edades de 18 a 65 años, de preferencia buscadores de empleo, jóvenes de 4to y 5to año de educación secundaria, emprendedores, microempresarios y población en general del distrito de Kimbiri y zonas aledañas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO MEDIANTE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

La Gerencia Regional de Trabajo se compromete a:

- Velar por el cumplimiento materia del Convenio.

- Los Programas de capacitación de la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO, tienen por finalidad fomentar la capacitación técnica en los cursos cortos y gratuitos dirigidos a los buscadores de empleo, emprendedores mediante técnicos especialistas que impartirán sus conocimientos a los beneficiarios del distrito de Kimbiri y zonas aledañas.
- Desarrollará capacitaciones y eventos dirigidos a los buscadores de empleo y emprendedores en la jurisdicción del distrito de Kimbiri y zonas aledañas.
- La difusión masiva por medios físicos y virtuales de los diferentes eventos y actividades programadas entre las partes.
- Otorgar certificación de eventos de capacitación realizados entre la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD, en temas relacionados al objeto del Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

- Se encargará de la difusión masiva por medios físicos y virtuales de los diferentes eventos y actividades programadas entre las partes intervinientes en el presente Convenio.
- Organización de ferias masivas presenciales y/o virtuales, el dictado gratuito de cursos, talleres, ferias y otros eventos masivos especializados en temas de normativa laboral, seguridad, salud ocupacional, inserción en el empleo y otros que se requieran.
- Facilitar las instalaciones físicas y virtuales en su ámbito de jurisdicción para la congregación de usuarios en actividades de capacitación y difusión del empleo.
- Apoyar en la difusión de las diversas actividades que programa la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO y LA MUNICIPALIDAD, mediante los diversos medios de comunicación que administra como, mercados de abastos, carros compactadores de residuos orgánicos (carros basureros), y otros que se requieran.
- Cofinanciamiento de capacitaciones especializadas para el fortalecimiento de capacidades que demanda la población laboral.
- Asignar a la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO una oficina de atención con 02 mobiliarios que posibiliten la atención gratuita a los usuarios y empresarios mediante los servicios laborales y de inserción laboral que brinda la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO en el ámbito de su competencia. No habiendo contraprestación económica y sólo implique el desarrollo de actividades conjuntas en materia de atención de los derechos fundamentales y promoción del empleo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción con una duración de 02 (dos) años, luego de lo cual las obligaciones aquí convenidas se extinguirán de pleno derecho y en forma automática, siendo susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADENDA ADICIONAL** que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran de manera expresa que conocen y entienden todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por acuerdo de las partes concernientes.
- d) Por voluntad independiente de alguna de las partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra con una comunicación anticipada de 30 (treinta) días, cuando concurren causas suficientes para ello o causales que impidan su ejecución u otras similares.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEY.

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Las partes lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y para un mismo fin, en Cusco, el día diecinueve del mes de junio del año 2024.

**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
REGIÓN CUSCO**



Mg. Wilver Caballero Condori
GERENTE REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Hector Hernán Dipas Torres
ALCALDE